

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias del término municipal de Alcalá de Henares, en el ámbito del sector 26, y la del plan parcial del mismo sector, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en definir con el carácter de sistema general libre deportivo, tres áreas diferenciadas en el citado plan parcial y que corresponden a: 1) Área de sistema general libre verde (parte de ZV2) comprendido entre el camino del Juncal y el arroyo Camarmilla, con una superficie de 28.880 metros cuadrados; 2) área de zona verde ZV4 del plan parcial, con una superficie de 21.437 metros cuadrados, y 3) áreas de aprovechamiento medio municipal, con una superficie de 30.243 metros cuadrados. Asimismo, se cambia el carácter de sistema general de un área de 21.437 metros cuadrados que se denomina ZV4, correspondiente a parte de la zona verde ZV2 que pasa a tener, según la modificación, el carácter de sistema interior del plan parcial. Se crea un nuevo sector número 24, con una superficie de 52.150 metros cuadrados, como sistema general libre verde para compensar la superficie de zonas verdes públicas de sistema general correspondientes a la ZV2 que pierden tal carácter en la modificación del plan parcial; el volumen edificable actualmente señalado en el plan parcial, se disminuye alcanzando la cifra de 132.621,93 metros cúbicos; las condiciones urbanísticas de altura, ocupación y usos pormenorizados de la zona deportiva quedarán regulados según el cuadro apéndice O de las normas subsidiarias mediante la zona número 12 (LDXYZ-libre deporte); se suprime la calle B en el tramo situado en las áreas objeto de la modificación.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de junio de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19624 *ORDEN de 22 de junio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Arganda del Rey, promovido por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 8 de junio de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Arganda del Rey, consistente en la modificación del artículo 62.1 de sus normas urbanísticas, redactada por la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de junio de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19625 *ORDEN de 29 de junio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Buitrago de Lozoya, en el polígono 13, promovida por el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya.*

En sesión celebrada el día 25 de junio de 1987, y por el Consejo de Gobierno, en funciones, de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Buitrago de Lozoya, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la subdivisión del polígono 13 de las mimas, pasando el 13 b), que queda con una superficie de 2.978 metros cuadrados de zona verde, libre a uso deportivo, y permaneciendo el 13 a) con una superficie de 22.522 metros cuadrados, como zona verde libre. El polígono 13 b), se clasifica como edificación abierta con un máximo de una planta y una ocupación máxima de 0,5 metros cuadrados/metros cuadrados y similar edificabilidad máxima, no autorizándose otros usos que el de instalaciones deportivas y recreativas. La edificabilidad prevista se efectuará en edificio único, aislado, exclusivamente dedicado a servicios de vestuario, duchas y sanitarios, así como a almacén de material deportivo.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 29 de junio de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

19626 *ORDEN de 30 de junio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la rectificación de error material detectado en las normas de Camarma de Esteruelas, promovida por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.*

En sesión celebrada el día 25 de junio de 1987, y por el Consejo de Gobierno, en funciones, de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Subsanar el error material o de hecho detectado en las normas subsidiarias de planeamiento de Camarma de Esteruelas, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de junio de 1986, subsanación que se realiza mediante rectificación de la parcela mínima en la zona C—Ciudad Jardín— que debe figurar con 500 metros cuadrados en lugar de los 700 metros cuadrados con que ahora aparece.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento del artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 30 de junio de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.